



RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° INABIO-RES- 015

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD -
INABIO**

CONSIDERANDO

Que, en el Decreto Ejecutivo N°245 del 24 de febrero del 2014, menciona en el **Artículo 7.- Deberes y atribuciones del Director Ejecutivo.-** El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Literal 4.- Nombrar, contratar y remover el personal del Instituto, de conformidad con la normativa legal vigente.

Que, con Memorando N° INABIO-INABIO-2017-0196-M de fecha del 17 de abril de 2017, el señor Director Ejecutivo, dispone dar el trámite ordinario al proceso de contratación de un profesional, para la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la Institución;

Que, con Memorando N°INABIO-INABIO-2017-0227-M de fecha 24 de abril de 2017, la Directora Administrativa Financiera emite la Certificación Presupuestaria para cubrir la vacante de Analista de Planificación 2, con experiencia en Planificación y otras actividades inherentes a este puesto y cuya información se detalla a continuación:

GRUPO OCUPACIONAL	UNIDAD	PARTIDA GENERAL	GRADO	DENOMINACIÓN	RMU	VIGENCIA
Servicio Público (LOSEP) 5	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	20173020000000001000000010005101 0500001000000000	11	Analista de Planificación 2	1212.00	01-05-2017 Hasta 31-12-2017

Que, la persona responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano del INABIO, se dirige al Señor Director Ejecutivo y presenta el Informe Técnico Favorable Nro.017-UATH-2017, acerca de la Contratación de la Ing. María Belén Montenegro Rodríguez, con el objeto que preste sus servicios en la Institución.



En uso de las atribuciones de las que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Definir, la contratación de la Ing. María Belén Montenegro Rodríguez para la dirección de planificación y gestión estratégica a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2.- Durante el periodo nombrado, La Ing. María Belén Montenegro Rodríguez, en lo que corresponda, tendrá derechos y responsabilidades, debiendo en el aspecto técnico administrativo, financiero y disciplinario, someterse a lo que se encuentre normado en la LOSEP y a las disposiciones de las autoridades del INABIO.

ARTÍCULO 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su expedición, encárguense a la: Guardalmacén, a la UATH, Dpto. Financiero, Tecnológico, o cualquier delegado por la máxima autoridad, según corresponda.

Dada en la Dirección Ejecutiva del INABIO, en la ciudad de Quito D.M., a 24 de abril de 2017.


Diego Inclán Luna Ph.D.

**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**